



# Resolución Administrativa

Lima, 19 de diciembre de 2024

## VISTO:

Los Expedientes Administrativos Registros Nros. 33756-2024, 44407-2023 y 38049-2022 que contiene la Nota Informativa N° 195-2024-ETCBP-OL-HNDM del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, con Proveído N° 321-OL-HNDM-2024, del Jefe de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N° 018-2024-ETCBP-OL-HNDM, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, para la aceptación de donación de cinco (05) bienes muebles;

## CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), siendo el ente rector la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su sección 15.2., define que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 en su Art. 4° define a los actos de Adquisición: como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación y en su literal h) define la gestión de bienes muebles como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, en el Art. 8° numeral 8.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define que "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación", el numeral 8.2 establece que "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros", mientras que en su numeral 8.3 señala " Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, Empresas



públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en el Art. 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requiere los siguientes documentos: a) escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar, b) la documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma c) número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder; Y, en su numeral 9.3 dispone a la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; sustentando dicho informe técnico, como mínimo que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el Título III del Art. 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define el Alta como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Control (SNC);

Que, con Memorandum N° 1323-2024-OACDI-HNDM de fecha 09 de setiembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Capacitación Docente e Investigación del HNDM, remite la Carta N° 085-RRIIIEE-CMH-U-CIENTIFICA-2024 expresando que en cumplimiento al Convenio Especifico de Cooperación de Docente Asistencial suscrito entre los Representantes del Hospital Nacional Dos de Mayo y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur, hacen la entrega mediante la suscripción del Acta de Entrega y Recepción de Equipos Varios de fecha 23/08/2024 cinco (05) Dermatoscopio Fotomicroscopio Epiluminiscente y adjuntan Guía de Remisión N° T001-18343 de fecha 20/08/ 2024, Factura Eletronica N° F001-23484 de fecha 16/09/2024 y el Certificado de Garantía de fecha 23/08/2024 a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, con Memorandum N° 2847-2024-OL-EA-HNDM, el Jefe de la Oficina de Logística remite el Acta de Entrega- Recepción de Donación N° 025 de fecha 16/09/2024, expresando que recibieron cinco (05) Dermatoscopio Fotomicroscopio Epiluminiscente, donado por la Universidad Científica del Sur; firmando la conformidad de la recepción: Lic. Carla Zafra Reyes, Coordinadora del Equipo de Trabajo de Almacén, Sra. Maritza Pisfil Azabache, Integrante del Equipo de Almacén, Abg. Hernán Omar Saavedra Rengifo, Jefe de la Oficina de Logística y el Ing. Sergio Ponce de León Zevallos del HNDM;

Que, mediante Acta de Verificación N° 24-ETCBP-OL-HNDM-2024 de fecha 19/11/2024, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, sostiene que se realizó la verificación de la existencia física de cinco (05) Dermatoscopio, donado por la Universidad Científica del Sur, en Cumplimiento al Convenio Especifico de Cooperación de Docente Asistencial suscrito entre los Representantes del Hospital Nacional Dos de Mayo y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur, constatándose que los bienes se encuentran operativos, instalados en el Servicio de Dermatología del Departamento de Especialidades Médicas del HNDM;

Que, con Informe Técnico N°018-2024-ETCBP-OL-HNDM de fecha 12 de diciembre de 2024, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales de la Oficina de Logística del HNDM, en ejercicio de sus funciones, considerando la evaluación, análisis y conclusiones del expediente técnico, expresa que es favorable la aceptación de la donación y aprobación del alta patrimonial y contable de cinco (05) Dermatoscopio, donado por la Universidad Científica del Sur a favor





# Resolución Administrativa

Lima, 19 de diciembre de 2024

del Hospital Nacional Dos de Mayo, con valor total ascendente a S/ 37,492.15 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 15/100 Soles);

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística; y la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales del Hospital; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA y las facultades funcionales delegadas mediante Resolución Directoral N° 015 -2024/D/HNDM,

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- ACEPTAR** la donación de cinco (05) Bienes Muebles, con valor total ascendente a S/ 37,492.15 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 15/100 Soles); entregados en cumplimiento al Convenio Especifico de Cooperación de Docente Asistencial suscrito entre los Representantes del Hospital Nacional Dos de Mayo y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur. Cuyas características de los bienes se ilustran en el cuadro siguiente:

ORD.	DENOMINACIÓN	CANT.	DETALLE TÉCNICO						EST. CONS.	UBICACIÓN	CUENTA CONTABLE	
			MARCA	COLOR	MODELO	SERIE	VALOR TOTAL S/	FACTURA N°			CTA.	DESCRIPCION
1	DERMATOSCOPIO	1	DERMLITE	PLATEADO	DL3N	DL3NC0771	7,498.43	F001-23484	N	DERMATOLOGIA 01	1503.020402	EQUIPO
2	DERMATOSCOPIO	1	DERMLITE	PLATEADO	DL3N	DL3NC0783	7,498.43		N	DERMATOLOGIA 03	1503.020402	EQUIPO
3	DERMATOSCOPIO	1	DERMLITE	PLATEADO	DL3N	DL3NC0784	7,498.43		N	DERMATOLOGIA 05	1503.020402	EQUIPO
4	DERMATOSCOPIO	1	DERMLITE	PLATEADO	DL3N	DL3NC0786	7,498.43		N	DERMATOLOGIA 02	1503.020402	EQUIPO
5	DERMATOSCOPIO	1	DERMLITE	PLATEADO	DL3N	DL3NC0790	7,498.43		N	DERMATOLOGIA 04	1503.020402	EQUIPO
<b>Totales S/</b>							<b>37,492.15</b>					





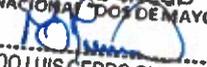
**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el Alta Patrimonial y Contable de cinco (05) Dermatoscopio descrito en el Art. 1° de la presente Resolución, debiendo proceder con el registro correspondiente.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** a la Jefatura de Logística que a través del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, y la Jefatura de la Oficina de Economía, efectúen las acciones administrativas y contables que correspondan como consecuencia de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, mediante registro en del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), en el enlace <https://apps4.mineco.gob.pe/SGISBN/sinabip.php> de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Dos de Mayo, publicar la presente Resolución en la Página Web del portal institucional <http://www.hdosdemayo.gob.pe> para su debida difusión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
  
ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN  
CIP. 63078

ELCO/HOSR/DMA/sbch.  
Cc: - OL, ETCBP, OE, OEI, ALMACÉN

